

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA



# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0095-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica. 24 MAYO 2018

VISTO; el Informe Nº 166-2018-GORE.ICA/SABA, de fecha 24 de Mayo del 2018; mediante la cual la Subgerencia de Abastecimiento remite la propuesta de conformación del Comité de Selección para la conducción de la Licitación Pública Nº 004-2018-CS-GORE.ICA;

#### CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2018-GORE ICA/GR, de fecha 19 de Enero del 2018 y modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2018-GORE ICA/GR de fecha 31 de enero del 2018, delega a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en materia de Contratación Pública: "designar a los Integrantes de los Comités de Selección";

Que, mediante Informe Nº 166-2018-GORE.ICA/SABA, de fecha 24 de Mayo del 2018, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, propone a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, los miembros titulares y suplentes para la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2018-CS-GORE.ICA para la ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS TIPO III PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA;

Que, el Artículo 23º numerales 1) y 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, determina que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Títular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el numeral 3) del artículo 24º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece los impedimentos para integrar un comité de selección señala que: "los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas", por cuanto dichos servidores no podrán formar parte de los comités de selección;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; y la visacion de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de Descentralización"; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018"; Ley Nº 30225 " Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificaciones; Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2018-GORE ICA /GR, que aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio fiscal 2018"; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2018-GORE ICA/GR, que delega facultades a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;







## GOBIERNO REGIONAL DE ICA



#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA № 004-2018-CS-GORE.ICA para la ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS TIPO III PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE IGA, tal como se detalla a continuación:

### **MIEMBROS TITULARES:**

FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA LUIS ALBERTO FLORES CABALLERO

YUDIHT TICONA TICONA

2º Miembro.

### **MIEMBROS SUPLENTES:**

JOEL JACINTO FLOR MAQUERA LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ SOTO CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU Suplente del Presidente. Suplente del 1º Miembro. Suplente del 2º Miembro.

Presidente.

1º Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la Normatividad vigente, contemplada en la Ley № 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente Resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;